

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2018-00397-00**, informando que la curadora ad – litem designada en auto que antecede no ha presentado excusa para ejercer el cargo al cual fue designado. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. En atención a que la Auxiliar de la Justicia designada como Curadora Ad-Litem de los ejecutados **CASA DIESEL Y SERVICIOS S EN C, ENRIQUE VARGAS VARGAS** y **JUAN CAMILO VARGAS SARMIENTO**, en proveído que antecede no ha tomado posesión para ejercer el cargo para el cual fue designada en auto que antecede, el despacho ordena su **RELEVO**.

Así las cosas, en su lugar, **DESÍGNESE** como Curador Ad-Litem de los citados ejecutados, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado debidamente inscrito y vigente:

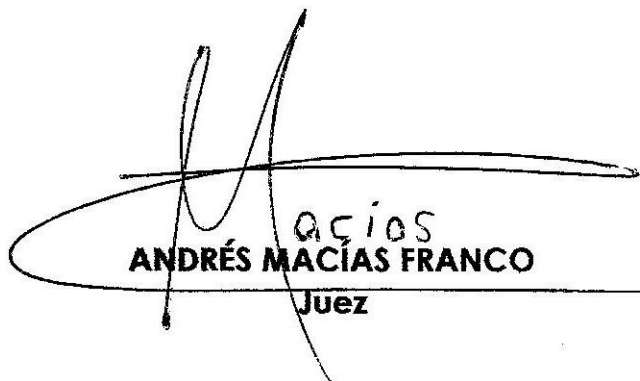
AUXILIAR DESIGNADO
ANDREA DEL PILAR ARIZA PRIETO

2. Notificación que deberá surtirse por medio de la secretaria de este estrado judicial a la dirección electrónica de notificación de la citada profesional (andreaarizap@hotmail.com), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020. Remítase copia de la notificación al correo electrónico de la demandada casadiesel04@gmail.com.

Adviértase que la presente designación es de obligatoria aceptación.

3. La parte ejecutante proceda a dar cumplimiento al numeral 2 del proveído de fecha doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez